Expediente: 05/26

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:

LA FINALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS COMENZADA EN EL PARKING AZOTEA Y PARKING EXPLANADA DE LAS COCHERAS DE COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

&

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL PARKING SÓTANO DE LAS COCHERAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANVÍA SAN SEBASTIÁN, S.A.U

"Parte de este contrato se va a cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, por lo que está sometido a lo dispuesto en el reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y a las obligaciones derivadas del mismo, que del mismo modo es parte del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de San Sebastián para la redacción del proyecto y posterior implantación del bus eléctrico inteligente en la Ciudad de San Sebastián."

Europar Batasunak kofinantzatua

Cofinanciado por la Unión Europea

Índice de Capítulos

I. CONTENIDO DEL CONTRATO 4
1. ANTECEDENTES 4
2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO 5
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR 5
3.1. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PCI INICIADOS EN EL PARKING AZOTEA Y PARKING EXPLANADA 6
3.1.1. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN EN AZOTEA Y EXPLANADA. MONITORIZACIÓN MEDIANTE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS. 6
3.1.2. INSTALACIÓN DE ROCIADORES CON ADITIVO EFP600 EN EL PARKING EXPLANADA. 7
3.1.3. INSTALACIONES DE PCI: BIES, PULSADORES Y EXTINTORES EN PARKING EXPLANADA. 8
3.1.4. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: DEPÓSITOS DE AGUA, GRUPO DE BOMBEO, SALA DE BOMBAS Y CONEXIONADO. 9
3.1.5. OBRA CIVIL: CANALIZACIÓN Y CONEXIÓN ENTRE SALA DE BOMBAS Y EDIFICIO PRINCIPAL DE COCHERAS. 9
3.2. INSTALACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LA PLANTA SOTANO. 10
3.2.1. SECTORIZACIÓN. MEDIANTE CORTINAS IRRIGADAS. 10
3.2.2. INSTALACIÓN DE ROCIADORES CON ADITIVO EFP600. 11
3.2.3. MONITORIZACIÓN MEDIANTE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS. 13
3.2.4. DEPÓSITOS Y EXTRACCIÓN DE HUMOS. VENTILACIÓN. 13
3.2.5. INSTALACIONES PCI: BIES, PULSADORES Y EXTINTORES. 14
3.2.6. IMPLANTACIÓN DE ZONA DE CUARENTENA PARA AUTOBUSES. 16
4. NORMATIVA RECTORA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y DEL CONTRATO 17
5. CONDICIONES PARTICULARES 23
5.1. AGENTES INTERVINIENTES 23
5.1.1. Propiedad 23
5.1.2. Contratista 23

5.1.3. Dirección Facultativa 23
5.2. LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS....23
5.3. COORDINACION CON OTROS CONTRATISTAS. 24
5.4. GEOTECNIA 24
5.5. PRESUPUESTO DE LICITACION Y PROYECTO DE EJECUCION DEL PARKING SOTANO 24
5.6. SERVICIOS AFECTADOS 25
5.7. DESVÍOS PROVISIONALES....26
5.8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN 26
5.9. CONDICIONES AMBIENTALES....27
5.10. SUMINISTRO DE ACOMETIDAS DE OBRA 27
II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES....28
6. DERECHOS DEL CONTRATISTA....28
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....28
7.1. PROYECTO DE INSTALACIONES Y LEGALIZACIONES 28
7.1.1. Certificado de Instalador 28
7.2. COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS 29
7.3. CONSTRUCCION 29
7.3.1. Gestión de Residuos 30
7.3.2. Instalaciones de Obra 31
7.3.3. Vigilancia y Custodia de la Obra 31
7.3.4. Suministros de Obra 32
7.3.5. Documentación Fin de Obra 33
7.4. SEGURIDAD Y SALUD....33
7.4.1. Elaboración del Plan de Seguridad y Salud 33
7.5. CONTROL DE CALIDAD....34
7.6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO....35
7.6.1. Acceso 35
7.6.2. Unidades Ocultas 35
7.6.3. Informe Semanal 36
7.6.4. Informes Mensuales 36
7.6.5. Otros Informes 37
7.6.6. Formato de los Informes 38
7.6.7. Reuniones de Control 38

7.7. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL. 38
7.8. MEDICION Y ABONO 42
7.8.1. Medición 42
7.8.2. Abonos al Contratista 43
7.8.3. Precios de Aplicación 44
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD 48
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 49
9. FASE DE EJECUCIÓN 49
9.1. AUTORIZACIÓN PARA EMPEZAR 49
9.2. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA 49
9.3. SEGURIDAD Y SALUD 51
9.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE LA EJECUCIÓN 52
9.5. SEÑALIZACIÓN Y CONDICIONES LINGÜÍSTICAS 52
9.6. PLAN DE CALIDAD 53
9.6.1. Plan de Control de Calidad 53
9.6.2. Plan de aseguramiento de la calidad 54
9.7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES 54
9.7.1. Medidas para la Protección de la Atmósfera 54
9.7.2. Medidas contra el Ruido y Vibraciones 55
9.7.3. Gestión de Residuos 56
9.7.4. Limpieza de la Obra 57
IV. ANEXO 1-PRESUPUESTO DE LICITACION 58
V. ANEXO 2-PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PCI EN EL PARKING SÓTANO DE LAS COCHERAS DE DBUS EN DONOSTIA 59

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES

La Compañía del Tranvía de San Sebastián (en adelante, CTSS o, indistintamente, DBUS) reafirma su compromiso con la movilidad sostenible mediante un ambicioso plan de modernización y electrificación de su flota de autobuses, con el objetivo de lograr una transición completa a vehículos 100 % eléctricos para el año 2030.

Esta apuesta requiere a su vez, la adaptación de las actuales cocheras, que deberán actualizar sus instalaciones para dar soporte tanto a la nueva flota como a su sistema de carga de eléctrica. Así mismo, se hace imprescindible la adaptación de su actual sistema de protección contra incendios.

En este sentido, en el año 2024 se comenzó con la adecuación del sistema de protección contra incendios en los parkings de cubierta y parking explanada. Estos trabajos quedaron en suspenso una vez se ejecutaron las labores mínimas que permitían la legalización y puesta en marcha del sistema de aparcamiento y carga del parking azotea.

De igual manera, dada su localización bajo rasante, adquiere especial relevancia la incorporación de sistemas eficaces de protección contra incendios, que aseguren una contención adecuada y una intervención segura en caso de emergencia. Para lo cual, CTSS ha encargado un Proyecto con el objeto de definir y detallar las soluciones necesarias para la implantación de las medidas de protección contra incendios en el sótano, garantizando su integración tanto con las instalaciones existentes como con las nuevas infraestructuras asociadas al sistema de carga eléctrica.

Con este propósito, CTSS ha decidido convocar la presente licitación para la finalización de las obras y la puesta en marcha de la instalación de Protección Contra Incendios (PCI) iniciada en el parking azotea y parking explanada, conforme a las actuaciones pendientes de ejecución identificadas y descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, asimismo, en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN que se adjunta como Anexo I al presente Pliego de Prescripciones Técnicas e igualmente, para la ejecución de la instalación de Protección Contra Incendios (PCI) en el parking del sótano de cocheras, conforme al Proyecto constructivo denominado "IMPLANTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PCI EN EL PARKING SÓTANO DE LAS COCHERAS DE DBUS EN DONOSTIA" elaborado en noviembre de 2025.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la FINALIZACIÓN de los trabajos de instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios comenzado en el parking de azotea y parking explanada de las cocheras de la COMPAÑÍA DE TRANVÍA SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, CTSS o entidad contratante), así como la ejecución de las obras de Instalación y Puesta en servicio de las medidas de Protección Contra Incendios para asegurar una contención e intervención adecuada en caso de incendio en el parking sótano de CTSS, para dar servicio a la futura línea BEI.

El alcance del Contrato será realizar la ejecución de las obras de FINALIZACIÓN de los trabajos de instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios comenzado en el parking de azotea y parking de acuerdo a las actuaciones pendientes de ejecución identificadas y descritas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el PRESUPUESTO DE LICITACION, que se adjunta como documento de referencia en el Anejo1, y la ejecución de las obras de Instalación y la Puesta en marcha del Sistema de Protección Contra Incendios de acuerdo al Proyecto denominado "IMPLANTACION DE LAS INSTALACIONES DE PCI EN EL PARKING SOTANO DE LAS COCHERAS DE DBUS EN DONOSTIA" elaborado en noviembre de 2025 (en adelante, Proyecto de Ejecución) que se adjunta como documento de referencia en el Anejo2.

La entidad contratante es CTSS y el órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

Se entiende que el Contratista habrá visitado el emplazamiento de la obra propuesta y se habrá informado convenientemente de los accesos, servicios para el transporte y el traslado de materiales, tasas y permisos necesarios para la ejecución y entrega de los trabajos y de cualquier otra contingencia que pudiese afectar el Precio del Contrato, por lo que no serán admitidas reclamaciones al respecto.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

A partir de las aportaciones realizadas por técnicos del Departamento de Bomberos, personal de DBUS y especialistas en sistemas de protección contra incendios, se han definido las siguientes medidas destinadas a garantizar la protección contra incendios tanto en los parkings de azotea y explanada, así como en el aparcamiento del sótano.

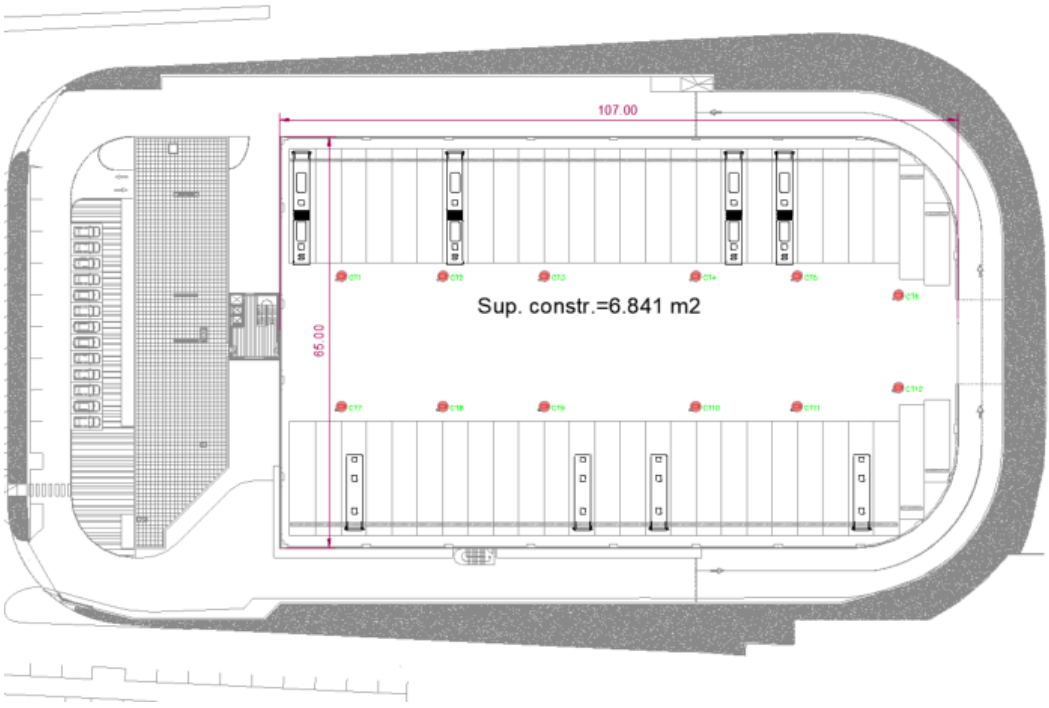
3.1. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PCI INICIADOS EN EL PARKING AZOTEA Y PARKING EXPLANADA

En el año 2024 se comenzó con la adecuación del sistema de protección contra incendios en los parkings de cubierta y parking explanada. Estos trabajos quedaron en suspenso una vez se ejecutaron las labores mínimas que permitían la legalización y puesta en marcha del sistema de aparcamiento y carga del parking azotea. Se pretende con esta licitación la finalización de los trabajos iniciados. Esto trabajos consisten en:

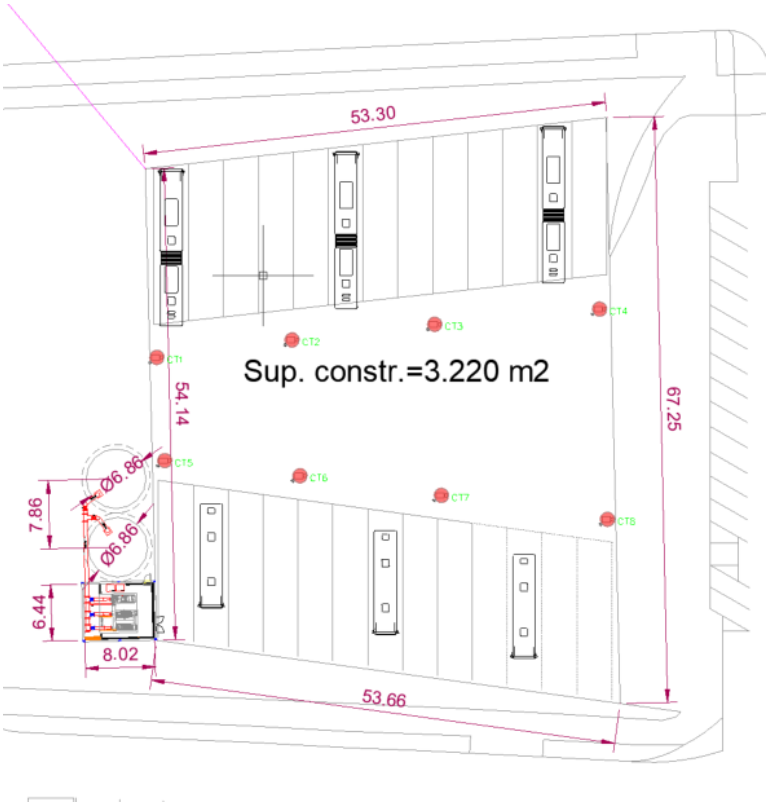
3.1.1. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN EN AZOTEA Y EXPLANADA. MONITORIZACIÓN MEDIANTE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS.

Para la detección de incendios se utilizarán cámaras termográficas que permitan detectar un incendio en su primera fase, cuando aún no sea visible a simple vista.

Se instalarán 12 cámaras en el parking de azotea y otras 8 cámaras en el parking explanada. Todas ellas estratégicamente repartidas para tener una visión de cualquier parcela de aparcamiento. Cada una de ellas estará cubriendo una distancia inferior a 40m.



Localización de las 12 cámaras del parking azotea.



Localización de las 8 cámaras del parquin explanada.

3.1.2. INSTALACIÓN DE ROCIADORES CON ADITIVO EFP600 EN EL PARKING EXPLANADA.

Se dispondrá de una instalación de rociadores para que en caso de incendio evitar la propagación del fuego a otros autobuses colindantes, reducir la carga térmica del incendio, facilitar la evacuación de los ocupantes y la proteger la estructura.

De la sala de bombas ubicada en el exterior del edificio se realizará la acometida a los rociadores del parking explanada. Allí, **colgados de los NUDOS de la estructura de malla espacial** (nudos situados a una distancia de 3,75m entre ellos) se establecerá una red de tuberías en forma de anillo. De este anillo se colocarán ramales con rociadores ubicados encima de cada uno de los autobuses. Cada uno de los ramales de rociadores consta de una electroválvula para poder actuar de forma específica sobre los rociadores.



El anillo general de distribución de 4" de diámetro y ejecutado en acero galvanizado, se encontrará permanentemente lleno, mientras que los ramales situados sobre cada uno de los autobuses, de 2" de diámetro y en material acero galvanizado, se encontraran vacíos. En caso de incendio, la electroválvula situada en cabecera de cada ramal se abrirá permitiendo el paso del agente extintor al ramal sobre el autobús. En caso de detección de incendio, se abrirá la electroválvula sobre la que se haya detectado el incendio, así como las electroválvulas de los 2 ramales adyacentes, de manera que se pueda contener la propagación del mismo.

El agente extintor utilizado es el agua mezclada con un aditivo específico eFP600 para riesgos de baterías Li-Ion. Este aditivo se mezcla al 3% con el agua.

3.1.3. INSTALACIONES DE PCI: BIES, PULSADORES Y EXTINTORES EN PARKING EXPLANADA.

Se instalará un sistema de boca de incendio equipada (BIEs) en el parking explanada, similar al ejecutado en el parking azotea. Estará compuesto por un anillo perimetral en tubería galvanizada y armarios en acero inoxidable con capacidad para la BIE, extintor y pulsador.

De igual manera, se dispondrá de un sistema de señalética, que deberá permitir su correcta visualización e identificación incluso cuando los autobuses se encuentren estacionados.

3.1.4. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: DEPÓSITOS DE AGUA, GRUPO DE BOMBEO, SALA DE BOMBAS Y CONEXIONADO.

El sistema de abastecimiento de agua a instalar constará de los siguientes elementos:

2 depósitos para el almacenamiento de agua destinada al sistema de protección contra incendios de las cocheras de Dbus, de dimensiones de 7,62m de diámetro y altura útil 8,378m para una capacidad de agua útil de 362m3 cada depósito. En cuerpo de chapa de acero galvanizado.

El grupo de bombeo que garantizará la presión y caudal necesario en caso de incendios y que estará formado por tres (3) bombas principales diesel, con una capacidad de caudal, cada una de ellas, de 210 metros cúbicos por hora. Adicionalmente dispondrá de una bomba jockey auxiliar de 3 Kw de potencia a 3.000rpm. El equipo deberá disponer de su propia bancada.

El sistema de abastecimiento incluirá los puestos de control necesarios para las redes de Bies, rociadores e hidrantes. Además de la totalidad de las conexiones necesarias en la sala de bombas. Así como el sistema de extinción mediante sistema de rociadores de la propia sala de bombas (el edificio envoltorio de la sala de bombas será ejecutada por una tercera empresa).

3.1.5. OBRA CIVIL: CANALIZACIÓN Y CONEXIÓN ENTRE SALA DE BOMBAS Y EDIFICIO PRINCIPAL DE COCHERAS.

El contratista llevará a cabo la cbra civil y acometida mediante tubería de polietileno necesaria para la conexión entre sala de bombas e instalación de protección contra incendios del edificio principal de cocheras situados a unos 150 metros aproximados de distancia. La obra civil incluirá la demolición de pavimento existente, excavación y gestión del material excavado, suministro y colocación de tubería de polietileno requerida y relleno y reposición de pavimento.



Situación y recorrido de la zanja desde la sala de bombas hasta la esquina del edificio principal de cocheras Dbus.

3.2. INSTALACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LA PLANTA SOTANO.

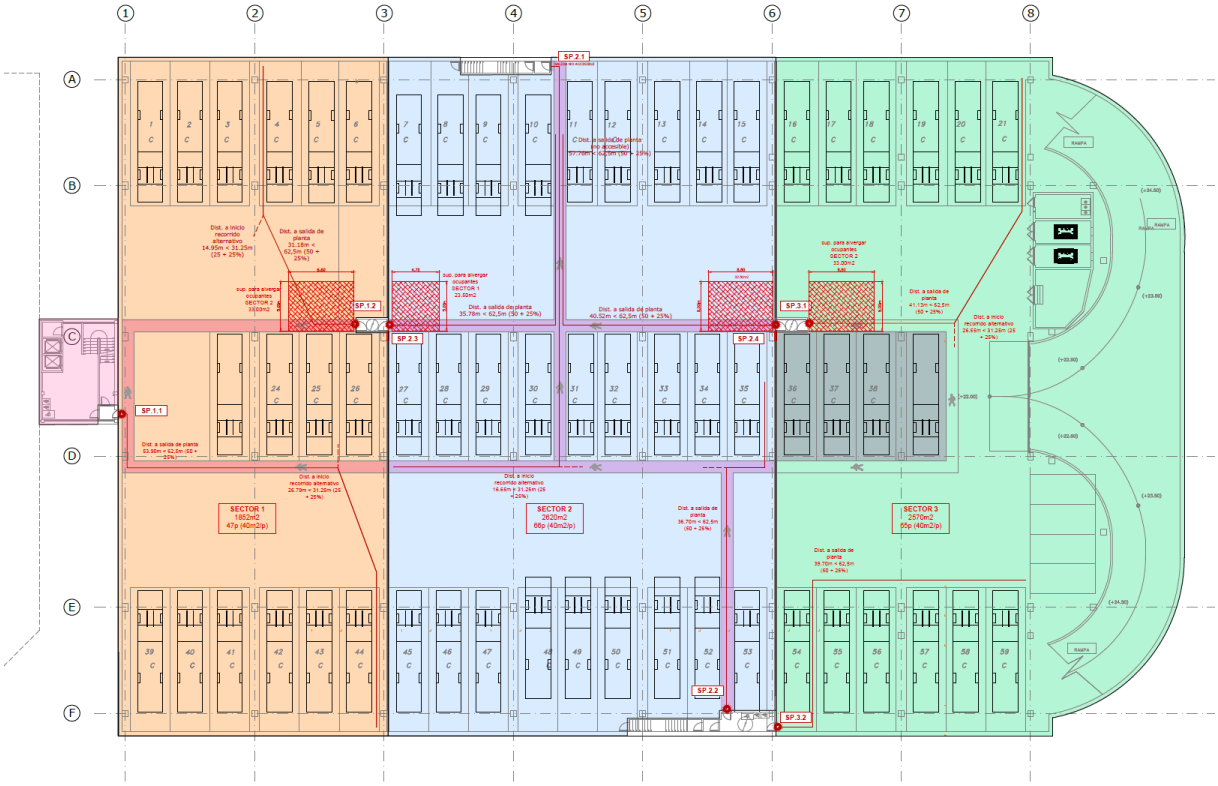
3.2.1. SECTORIZACIÓN. MEDIANTE CORTINAS IRRIGADAS.

Con el fin de reducir los riesgos de propagación del incendio, garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones, así como la preservación del mayor número posible de autobuses, se ha previsto en la planta sótano una sectorización formada por 3 sectores de las siguientes superficies aproximadas:

Sector 1: 1.852 m2

Sector 2: 2.659 m2

Sector 3: 2.645 m2



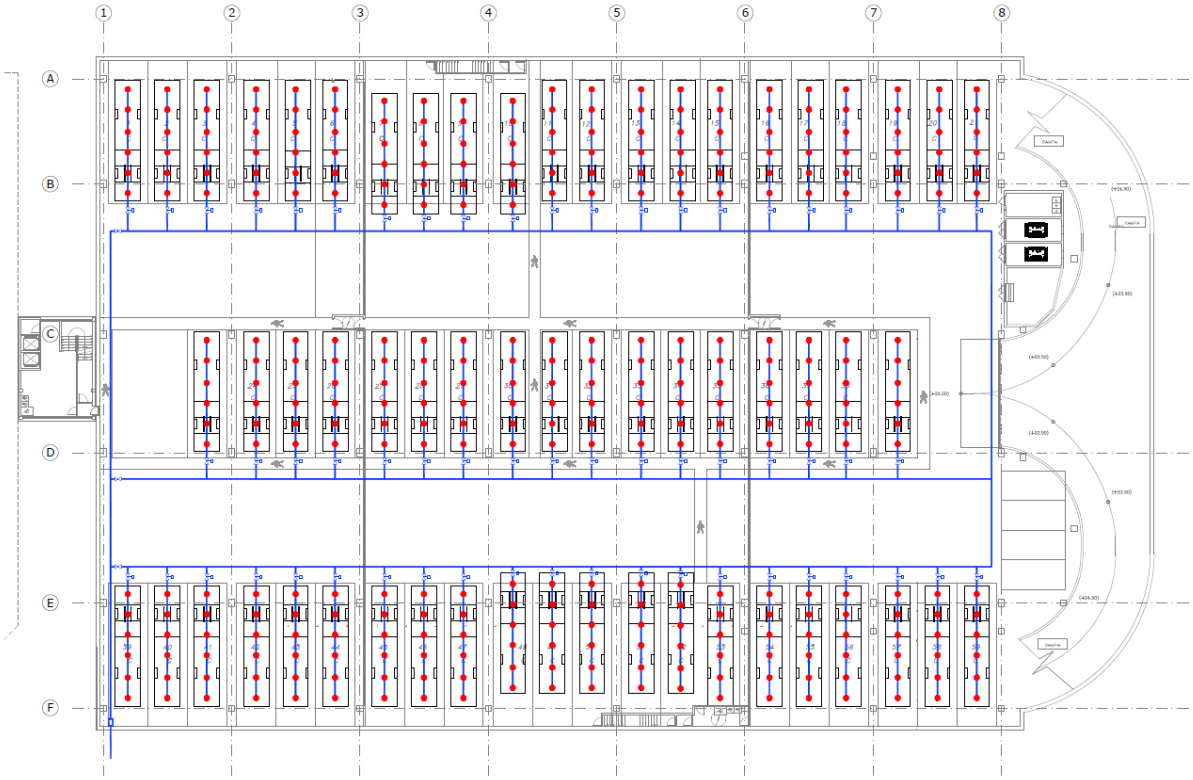
Así mismo y con el fin de facilitar la maniobra de aparcamiento de los autobuses se ha dispuesto que los cierres de estos sectores se realicen mediante CORTINAS CORTAFUEGOS AUTOMATICAS EI2 120 irrigadas. Estas estarán retraídas y ocultas en su cajón chasis durante su estado de reposo, y solo se desplegarán en caso de incendio cuando se envía una señal de activación para su cierre automático en condiciones de fuego. El sistema de irrigación se realizará con rociadores con termofusible de ampolla de 79º de respuesta rápida, distribuidos cada 1.7 m y colocados en el lado opuesto del cajón (sistema de irrigación requerido solo por un lado).

En los núcleos centrales llevarán incorporada una puerta EI 60 para el paso y/o evacuación de las personas en caso de incendio a través de un vestíbulo de independencia. Las cortinas serán de 4,0 metros de alto y de diferentes anchuras.

3.2.2. INSTALACIÓN DE ROCIADORES CON ADITIVO EFP600.

Se dispondrá de una instalación de rociadores para que en caso de incendio evitar la propagación del fuego a otros autobuses colindantes, reducir la carga térmica del incendio, facilitar la evacuación de los ocupantes y la proteger la estructura.

De la sala de bombas ubicada en el exterior del edificio se realizará la acometida a los rociadores de sótano. Dentro del sótano se establecerá una red de tuberías en forma de anillo. De este anillo se colocarán ramales con rociadores ubicados encima de cada uno de los autobuses. Cada uno de los ramales de rociadores consta de una electroválvula para poder actuar de forma específica sobre los rociadores.



El anillo general de distribución de 6” de diámetro y ejecutado en acero galvanizado, se encontrará permanentemente lleno, mientras que los ramales situados sobre cada uno de los autobuses, de 2” de diámetro y en material acero galvanizado, se encontraran vacíos. En caso de incendio, la electroválvula situada en cabecera de cada ramal se abrirá permitiendo el paso del agente extintor al ramal sobre el autobús. En caso de detección de incendio, se abrirá la electroválvula sobre la que se haya detectado el incendio, así como las electroválvulas de los 2 ramales adyacentes, de manera que se pueda contener la propagación del mismo.

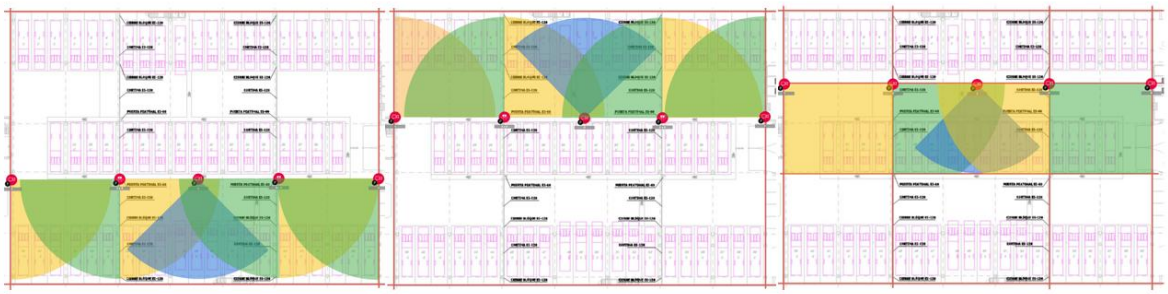
El agente extintor utilizado es el agua mezclada con un aditivo específico eFP600 para riesgos de baterías Li-Ion. Este aditivo se mezcla al 3% con el agua.

3.2.3. MONITORIZACIÓN MEDIANTE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS.

Para la detección de incendios se utilizarán cámaras termográficas que permitan detectar un incendio en su primera fase, cuando aún no sea visible a simple vista.

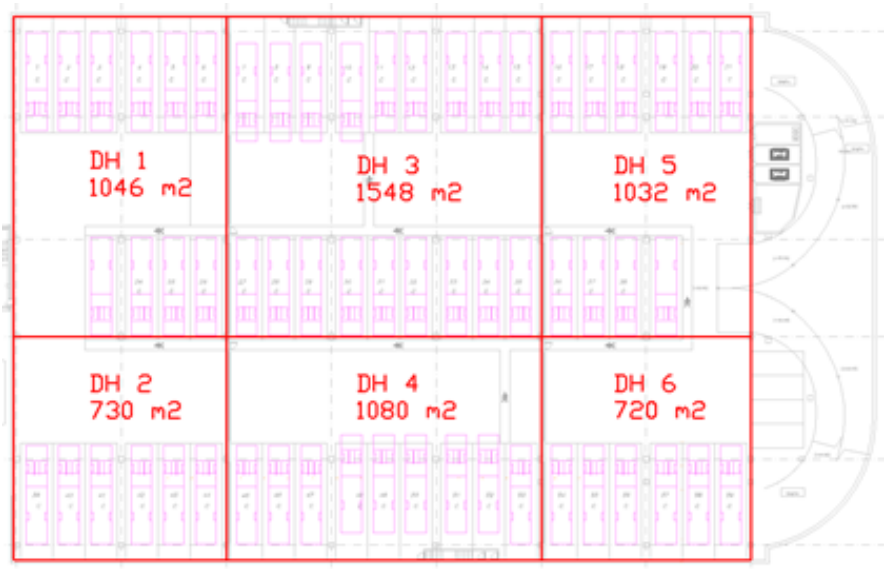
En el sótano, se instalarán 19 cámaras estratégicamente repartidas en tres zonas para tener una visión de cualquier punto del sótano. Todas ellas están cubriendo una distancia inferior a 40m.

Primera zona: 7 cámaras | Segunda zona: 7 cámaras | Tercera zona: 5 cámaras



3.2.4. DEPÓSITOS Y EXTRACCIÓN DE HUMOS. VENTILACIÓN.

Tal y como se ha indicado en el apartado de sectorización anterior,el sótano está dividido en tres sectores de incendio, y cada uno de ellos contará con dos depósitos de humos (DH), lo que da un total de seis depósitos.



Para cada sector se define una altura libre de humos de 3,6 m (0,1 m por encima de los buses, menor a los 0,5 m requeridos por norma para protección de los bienes). Esto implica el uso de cortinas de humo entre depósitos de al menos 2.1 m de desarrollo desde el techo.

Cada depósito de humo estará provisto de 4 ventiladores, TODOS reversibles, para el provisionamiento de aire de reemplazamiento por depósito adyacente al depósito donde sucede el incendio.

Planta	Depósito de humos	Flujo másico (kg/s)	Temp Prom (°C)	Flujo de extracción (m3/hr)	Temp debajo de 200 °C?	Temp encima de 40 °C?	Nº ventiladores	Caudal por ventilador (m3/hr)
Sótano	DH 1	38,41	156,0	168690	SI	SI	4	42173
Sótano	DH 2	38,41	194,0	183657	SI	SI	4	45914
Sótano	DH 3	38,41	127,4	157478	SI	SI	4	39369
Sótano	DH 4	38,41	153,2	167602	SI	SI	4	41900
Sótano	DH 5	38,41	157,1	169159	SI	SI	4	42290
Sótano	DH 6	38,41	195,8	184345	SI	SI	4	46086

3.2.5. INSTALACIONES PCI: BIES, PULSADORES Y EXTINTORES.

3.2.5.1 EXTINTORES

El sótano del edificio dispone de una instalación de extintores portátiles de las siguientes características:

Zona de aparcamiento: Extintor de Agua pulverizada con aditivos AFFF de 9 litros de eficacia 27A 233B 75F

- Zonas próximas a cuadros eléctricos: Extintor de CO2 de 5kg y eficacia 89B.
- Extintores móviles con carro con agente extintor de Polvo polivalente de 25 kg de eficacia.

Los extintores se han ubicado cerca de entradas o salidas fácilmente visibles y accesibles y en las zonas en las que haya probabilidades de originarse incendios. Se han distribuido de tal forma que el recorrido máximo horizontal desde cualquier punto del sector hasta el extintor no supere 15 metros.

Los extintores se complementan con un cartel fotoluminiscente.

3.2.5.2 BIES

La instalación de un sistema de bocas de incendio estará compuesta por los siguientes elementos:

- Abastecimiento de agua.
- Puesto de control simplificado.
- Red de tuberías.

- BIE´s.

Red de tuberías para BIEs

La red de tuberías para BIEs estará formada por tubería de acero con accesorios de unión del tipo ranurado con junta vitaulic. Estará formada por:

  - Montante.
  - Anillo.
  - Acometida desde el anillo a cada BIE.

Tipo de BIE

Se instalarán equipos de manguera semirrígida de 25 mm de diámetro y 20 m de longitud en todo el sótano del edificio.

Distribución de BIEs

Se colocará una BIE cerca de cada salida de un sector de incendios, a 5 m como máximo. La distancia desde cualquier punto de un local protegido hasta la BIE más próxima nunca excederá de 25 m.

Cada BIE llevará una señal de BIEs fotoluminiscente.

3.2.5.3 Puesto de control simplificado

De cada puesto de control se realizará una salida independiente formando un puesto de control simplificado para la red de BIEs de diámetro 3" formada por un detector de flujo, una válvula de corte con final de carrera y válvula reductora de presión al objeto de limitar la presión de salida.

3.2.5.4 PULSADORES MANUALES DE ALARMA

Los dispositivos para la activación manual de alarma de incendio, es decir, los pulsadores de alarma se distribuirán con los siguientes criterios:

- Toda la superficie del edificio estará cubierta por una instalación de pulsadores manuales de alarma.
- Todo punto del riesgo protegido estará a menos de 25 m del pulsador de alarma más próximo.

- Los pulsadores se situarán en las proximidades de las salidas o accesos a las vías de evacuación.

Estos pulsadores estarán conectados a la central de incendios existente.

3.2.5.5 SISTEMA DE ALARMA

Se dispondrá de dispositivos ópticos acústicos con nivel sonoro y óptico adecuados que permitan que sean percibidos en el ámbito de cada sector de detección de incendio donde estén instalados. Estos dispositivos se distribuyen por el sótano de forma que se garantice los niveles sonoros mínimos en todo el local.

3.2.5.6 CENTRAL DE ALARMA

La central de incendios será la existente. No se modifica.

3.2.6. IMPLANTACIÓN DE ZONA DE CUARENTENA PARA AUTOBUSES.

Fuera del aparcamiento subterráneo, en el exterior, se ha previsto una zona de cuarentena destinada a albergar autobuses que presenten anomalías en sus sistemas de baterías, especialmente durante las etapas tempranas de detección. Estas anomalías pueden ser identificadas por las cámaras termográficas instaladas en las plazas de estacionamiento del sótano o por el software embarcado en los propios autobuses.

La zona de cuarentena está equipada con un sistema de vigilancia mediante cámaras termográficas que permite monitorizar la evolución de las anomalías detectadas en las baterías. Además, dispone de un sistema de rociadores conectados a la red de protección contra incendios (PCI), alimentada desde los depósitos correspondientes y con la adición del aditivo eFP600. Estos rociadores pueden activarse de forma automática o manual en caso de incendio en los sistemas de baterías.

4. NORMATIVA RECTORA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y DEL CONTRATO

La obra, suministros y construcción a realizar quedarán sujetos a las normativas estatales, de la Comunidad Autónoma, y del Municipio, en su edición más reciente. Regirán especialmente, pero sin limitarse a ellos las incluidas en los documentos que integran la presente licitación y las incluidas a continuación:

GENERALES

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y sus correcciones y modificaciones posteriores, en todo en cuanto los documentos contractuales se remitan expresamente a dicho texto normativo.
- Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (BOE de 19 de octubre de 2006).
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Corrección de errores BOE del 12 de septiembre del 2007. Modificado por Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo.
- Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales)
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción en el marco de la Ley 31/1995 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo de 1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08 Instrucción del hormigón estructural.
- EAE Instrucción del acero estructural.
- Normas UNE a las que el CTE y la EHE hacen referencia.
- RITE – Reglamento de Instalaciones Térmicas.
- RIPCI - Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Normativa Ambiental Sobre Gases Fluorados y Residuos Peligrosos.
- Normativa Ambiental Sobre Contaminación Lumínica.
- Normativa internacional aplicable (DIN, ASTM) en caso de no existir normativa nacional sobre determinadas materias.

LOCALES

- Pliego de Condiciones Técnicas para Proyectos de Urbanización del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián. Especificaciones e instrucciones para proyectos de urbanización y obras en vía pública.
- Plan de Ordenación General Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.
- Manual de Identidad de D-BUS.
- Ordenanza del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por realización de Obras y Trabajos.
- Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y Planos Final de Obra.

ELECTRICIDAD

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2013).
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, B.O.E. Nº 224, de 18 de setiembre de 2002.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, Decreto de 12 de marzo de 1954 y Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio.
- Normas particulares de la Compañía suministradora de energía de IBERDROLA Distribución.

Asimismo, se establecen otra serie de Normas y recomendaciones de diseño de aparamenta eléctrica:

- CEI 62271-1 UNE-EN 60694 Estipulaciones comunes para las normas de aparamenta de Alta Tensión.
- CEI 61000-4-X UNE-EN 61000-4-X. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4: Técnicas de ensayo y de medida.
- CEI 62271-200 UNE-EN 62271-200 (UNE-EN 60298). Aparamenta bajo envolvente metálica para corriente alterna de tensiones asignadas superiores a 1 kV e inferiores o iguales a 52 kV.
- CEI 62271-102 UNE-EN 62271-102. Seccionadores y seccionadores de puesta a tierra de corriente alterna.
- CEI 62271-103 UNE-EN 60265-1. Interruptores de Alta Tensión. Interruptores de Alta Tensión para tensiones asignadas superiores a 1 kV e inferiores a 52 kV.
- CEI 62271-105 UNE-EN 62271-105. Combinados interruptor - fusible de corriente alterna para Alta Tensión.
- CEI 60076-X Transformadores de Potencia.
- EN 50464-2-1:2007 Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material hasta 36 kV (Ratificada por AENOR en marzo de 2008).
- UNE 21428-X-X Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material hasta 36 kV.

- UNE 21428 Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV.
- UNE 20178 Transformadores de potencia tipo seco.

MEDIO AMBIENTE

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, que regula la producción y gestión de RCD en el País Vasco.
- Real decreto legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (BOE del 26 de enero de 2008).
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, quedando derogadas todas aquellas disposiciones de ésta que contravengan o se opongan a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 439/1.990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Art. 9.
- Directiva 2000/14/CE del Parlamento y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre y Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Ley 16/1994, de 30 de julio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco
- Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas especies forestales autóctonas.

- Decreto 265/1995, de 16 de mayo, por el que se declaran Árboles Singulares en la CAPV.
- Decreto 23/1997, de 11 de febrero, por el que se realiza una segunda declaración de árboles singulares en la CAPV.
- Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Norma ISO 2631 para evaluar la exposición a las vibraciones registradas en las edificaciones e instalaciones.
- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, sobre el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de responsabilidad medioambiental.

ACCESIBILIDAD

Legislación Estatal

- Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Legislación autonómica

- Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.
- Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- Decreto GV 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte.
- DECRETO 42/2005, de 1 de marzo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos

urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

Normativa municipal

- Ordenanza municipal relativa a la mejora de las condiciones de accesibilidad en edificios cuyo uso predominante sea el residencial colectivo.
- Ordenanza del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos.

Si se produjesen discrepancias entre normas, regirá siempre la más restrictiva.

Además de las normas y documentos de referencia indicados anteriormente, serán de aplicación aquellas normativas que vengan descritas en el Proyecto de Ejecución y Anejos y especificaciones particulares que forman parte de la presente licitación.

En aquellos supuestos en los que la normativa a la que haga referencia el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se encontrare derogada, deberá entenderse que resultará de aplicación la disposición normativa que la haya sustituido o, en su defecto, aquella que se encuentre vigente y resulte equivalente en el momento correspondiente, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la regulación aplicable.

El Contratista deberá fabricar y realizar la instalación de Protección Contra Incendios de acuerdo con las versiones actuales del código y normas generales que estén en vigor en la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de obra. Si algún código o norma fuera revisado durante el período del Contrato, el Contratista será responsable de notificar a la Propiedad el mencionado cambio y esta tendrá el derecho a requerir al Contratista que cumplan el código o norma revisado.

5. CONDICIONES PARTICULARES

5.1. AGENTES INTERVINIENTES

5.1.1. Propiedad

La Propiedad es la Compañía del Tranvía de San Sebastián, que actuará como promotor según lo indicado en la LOE.

La Propiedad contará si lo precisase con el apoyo de otros colaboradores, tales como Organizaciones de Accesibilidad o Asistencia Técnica en los asuntos propios del Contrato.

5.1.2. Contratista

Incluye al Contratista encargado de las obras y suministros; y le serán de aplicación las asignaciones correspondientes a la LOE en lo que respecta al Contratista para la ejecución de las obras.

5.1.3. Dirección Facultativa

Será designada por la Propiedad antes del comienzo de las obras y actuará según la LOE como Dirección de Obra y como Dirección de Ejecución de Obra.

La Coordinación Seguridad y Salud, será designada por la Propiedad antes del comienzo de las obras, y se integrará a la Dirección de la Obra, junto con el Director y Director de Ejecución de Obra.

5.2. LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán en las Cocheras de D-BUS.

En la Documentación de Referencia incluida en la presente licitación se describen los trabajos a ejecutar.

El Contratista será responsable de verificar "in situ" el estado real de la zona de actuación, edificaciones e instalaciones existentes, calidad y estado de los terrenos, acometidas municipales, servicios actuales e interferencias, considerando la documentación existente como meramente orientativa.

En lo que respecta a la Ordenanza Municipal contra el Ruido y vibraciones se deberá considerar por el Contratista que el entorno se trata de Sensibilidad Alta, debido a que las obras se realizan en un entorno principalmente residencial.

El Contratista deberá cumplir con la Ordenanza de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas.

5.3. COORDINACION CON OTROS CONTRATISTAS.

El Contratista deberá estar coordinado adecuadamente con otros Contratistas, de forma que la secuencia de tareas se realice de la manera más eficaz posible, sin que haya tiempos de espera, y se cumplan los plazos establecidos en el Plan de Obra.

Es posible que durante la ejecución de las obras existan otras obras de ámbito privado o público que pudiesen afectar a las obras y trabajos.

Respecto a las obras que no fuesen responsabilidad de la Propiedad, el Contratista será el responsable de realizar la coordinación de los trabajos, así como de acordar con las partes correspondientes la forma de proceder siempre dentro del ámbito de las obligaciones propias de su contrato. Cualquier afección a las obligaciones del Contrato no supondrán motivo de reclamación por parte del Contratista.

Respecto a las obras responsabilidad de la Propiedad que pudiesen afectar a las obras responsabilidad del Contratista, este último deberá acordar con la Propiedad la forma de proceder en cuanto al plazo y ejecución, pudiendo ser motivo de modificación.

5.4. GEOTECNIA

NO afecta a la presente licitación.

5.5. PRESUPUESTO DE LICITACION Y PROYECTO DE EJECUCION DEL PARKING SOTANO

CTSS ha encargado la elaboración del "PRESUPUESTO DE LICITACIÓN" que incluye la identificación de las obras pendiente de finalización del sistema de protección contra incendios comenzadas en el parking azotea y parking explanada, así como el Proyecto de Ejecución de los trabajos de instalación del sistema de protección contra incendios en el parking planta sótano, que han sido realizados por la empresa KREAN, S,Coop. Estos documentos, junto con este Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y su Carátula tendrán carácter contractual, con el orden de prevalencia indicado a continuación.

Teniendo carácter de documentación contractual el "PRESUPUESTO DE LICITACIÓN" así como el Proyecto constructivo denominado "IMPLANTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PCI EN EL PARKING SÓTANO DE LAS COCHERAS DE DBUS EN DONOSTIA.", se declara

expresamente que en todo en cuanto dicho documento contradiga lo previsto en la Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular (en adelante, PCAP), se entiende derogado, prevaleciendo lo previsto en estos tres últimos documentos.

El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN así como el Proyecto de Ejecución (de acuerdo con la Documentación de Referencia, la Normativa rectora y este Pliego), define las características generales, especificaciones, y el resto de condiciones básicas y esenciales de la obra a ejecutar, e incluye la determinación completa de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos necesarios para la implantación de las medidas de Protección Contra Incendios.

Dichos documentos, son inamovible y vinculante para el Contratista, salvo causas sobrevenidas y/o exigencias derivadas de la normativa de obligado cumplimiento o por cambios de necesidades planteados por el órgano de Contratación.

5.6. SERVICIOS AFECTADOS

El Contratista deberá comprobar el replanteo de los trabajos en relación con el resto de elementos existentes dentro de la zona de actuación, notificando a la Propiedad de cualquier discrepancia o interferencia que se detecte.

El Contratista será responsable del mantenimiento y apeo de los servicios que por las actuaciones del presente contrato cuya integridad se vea afectada durante la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la aprobación del organismo responsable del servicio afectado no siendo motivo alguno de reclamación.

Así mismo, el Contratista será responsable de llevar a cabo los trabajos de desvío y desmontaje de aquellas instalaciones actualmente existentes y que sea necesario desmontar para la ejecución de los trabajos contratados. Debiendo volver a reponerse las instalaciones desmontadas una vez finalizados los trabajos que supusieron su desmontaje. Estos trabajos serán tenidos en cuenta en los precios de las partidas del presupuesto, no siendo objeto de abono independiente ni de reclamación alguna por parte del Contratista.

El licitador podrá obtener información en relación con los servicios existentes en el organismo que tenga competencia, asegurándose de que se toman todas las medidas necesarias para evitar imprevistos durante la ejecución de los trabajos. Es obligación del Contratista la recopilación de información apropiada sobre el estado de las propiedades antes del comienzo de las obras, si pueden ser afectadas por las mismas, o causa de

posibles reclamaciones de daños, informando posteriormente, a la Propiedad de la incidencia de las obras en las propiedades próximas.

El Contratista consultará a los afectados antes del comienzo de los trabajos sobre la situación exacta de los servicios existentes y adoptará sistemas de construcción que eviten daños en los mismos.

Por otra parte, cabe mencionar la proximidad de los trabajos a viviendas sensibles a las actuaciones del presente contrato, debiéndose asegurar que se tienen en cuenta en el presente contrato la coordinación necesaria para evitar afección en el vecindario. En este sentido el Contratista deberá tener en consideración las Ordenanzas de Ruido y de Señalización a la hora de realizar sus trabajos, no siendo motivo alguno de reclamación.

5.7. DESVÍOS PROVISIONALES

En caso de que fueran necesarios, el Contratista deberá realizar y gestionar los desvíos provisionales de tráfico que fuesen necesarios para los trabajos de acceso e implantación de la instalación.

Se deberá realizar una planificación pormenorizada de los trabajos a realizar y de cómo se asegura que la interferencia con el vial afectado es mínima, de modo que se garantice en todo momento la seguridad de ciudadanos y trabajadores por igual. Esta coordinación deberá contar con la aprobación tanto de la Propiedad como de los organismos competentes en esta materia tales como Policía Local, Vía Pública, etc.

Se considera responsabilidad del Contratista tanto llevar a cabo la coordinación como la realización física de los trabajos que aseguren la mínima interferencia con el entorno no siendo motivo de reclamación alguna ni en coste ni en plazo. De esta forma, los vallados, la señalización tanto fija como móvil, dotación de personal de señalización, accesos provisionales, vallados provisionales y las reposiciones necesarias no serán objeto de abono independiente, y, por tanto, son por cuenta del Contratista.

5.8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

El programa de trabajo deberá ser desarrollado y entregado por los licitadores en fase de Oferta.

La Planificación deberá contemplar los condicionantes del entorno que se desarrollan a lo largo del presente Pliego y en la Documentación de Referencia.

El Contratista deberá considerar en su programación que, una vez se firma el contrato, comienza el plazo para realizar los trabajos previos a la ejecución de las obras, tales como acopios y fabricación de equipos.

Los licitadores deberán presentar un programa de trabajo sobre cómo pretende ejecutar las obras, incluyendo los medios técnicos y materiales a emplear; y un planning detallado para la ejecución de la misma, según lo dispuesto en el punto 12.1 de la Carátula.

5.9. CONDICIONES AMBIENTALES

Para la determinación de las condiciones ambientales de la zona de actuación se tomarán como valores climatológicos normales los obtenidos de la estación meteorológica de Miramón C107. El Contratista deberá considerar en su oferta, tanto en precio como en plazo, que existe la posibilidad de que las condiciones climatológicas se correspondan con las identificadas como normales, no siendo de esta forma motivo alguno de reclamación ni económica ni de plazo la no superación de estos valores. Se considerarán condiciones climatológicas adversas aquellas que superen los valores definidos por la estación meteorológica de Miramón C107.

5.10. SUMINISTRO DE ACOMETIDAS DE OBRA

El suministro de agua y electricidad, así como las conexiones temporales de saneamiento, será por cuenta del Contratista durante la vigencia de los trabajos, servicios que deberán quedar ejecutados de acuerdo con los reglamentos vigentes y las normas de las Compañías Suministradoras.

El Contratista dispondrá de los cuadros generales de obra que sean necesarios del cual se derivarán a su cargo los sub-cuadros que fuesen necesarios. Estos cuadros deberán ser adecuados al fin que se les requiere cumpliendo con la normativa vigente y deberán estar totalmente legalizados antes del comienzo de su utilización.

La iluminación adicional de obra que fuese necesaria para realizar sus trabajos será responsabilidad del Contratista.

El Contratista encargado de los trabajos deberá proveer de los medios necesarios que vengan fijados en el Estudios de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución y en la Documentación de Referencia, así como en los Planes de Seguridad y Salud que desarrolle el propio Contratista.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar las obras y poner en marcha la instalación necesaria para la implantación de las medidas de protección contra incendios descritas.

Para ello, el Contratista tendrá derecho a acceder a las zonas de la obra siguiendo las indicaciones del presente Pliego y las órdenes que reciba por parte de la Propiedad y de la Dirección Facultativa.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las Obras del Contrato descritas en la documentación que integra la presente licitación se ejecutarán en modalidad de Obra, en la que el Contratista llevará al cabo la construcción, fabricación y finalmente la puesta en marcha de la instalación de protección contra incendios.

Las obligaciones incluidas en el presente Pliego tendrán un carácter transversal que aplicarán a todos y cada uno de los aspectos que sean responsabilidad del Contratista. Adicionalmente, serán obligaciones contractuales las previstas en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Contratista será responsable de realizar las siguientes funciones:

7.1. PROYECTO DE INSTALACIONES Y LEGALIZACIONES

7.1.1. Certificado de Instalador

El contratista será el responsable de preparar el certificado de instalador de la instalación de protección contra incendios **TANTO DE LA INSTALACIÓN YA EJECUTADA POR LA EMPRESA ANTERIOR EN EL PARKING AZOTEA** (incluyendo todas las pruebas que requiera para su verificación), así como el resto **DE LA INSTALACION DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A EJECUTAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, para su legalización por parte de la Dirección Facultativa. **Las pruebas necesarias, así como las reparaciones que pudieran desprenderse de las mismas para su correcto funcionamiento NO serán objeto de reclamación económica y por tanto NO serán de abono independiente**.

7.2. COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS

El Contratista realizará todas las compras y adquisiciones relativas a los materiales, equipos, suministros, servicios de ingeniería, etc., y en general de cualquier elemento necesario para dejar el sistema de protección contra incendios según se define en los presentes pliegos totalmente equipada y operativa.

El contratista cumplirá todo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula y los demás documentos contractuales.

7.3. CONSTRUCCION

El Contratista será responsable de la instalación y montaje de la Infraestructura de Protección Contra Incendios hasta dejarla totalmente operativa, incluyendo la gestión y pago de visados (en caso de ser necesarios), licencia de vallado, tasas, cánones de vertido y gestión de los residuos, obtención de permisos locales, gestión de residuos, seguridad y salud, control de calidad, pago de derechos de conexión (si los hubiera) …

El Contratista no se hará cargo del pago del coste de la Licencia de Obra. El Contratista será responsable del abono del coste de homologaciones, permisos y demás tasas y cánones de vertido y gestión de residuos, que fuesen necesarias para la ejecución de la obra y la puesta en marcha ante los organismos competentes.

El Contratista deberá realizar a su costa los trabajos de desvíos, desmontajes de servicios afectados, instalaciones existentes, acometidas provisionales y definitivas, asegurando que éstas no se vean afectadas por los trabajos a realizar, interferencias y trabajos previos necesarios para la ejecución de las obras y para obtener resultado previsto. En contratista deberá reponer aquellas instalaciones y servicios que hayan sido afectados por la ejecución de la obra.

El Contratista deberá realizar a su costa los trabajos necesarios para asegurar y mantener el funcionamiento de los viales o servicios que se vean afectados por las actuaciones, tales como desvíos provisionales, protecciones provisionales de zonas de trabajo, señalización y balizamiento, control de accesos o gestión permanente del tráfico. El Contratista deberá obtener la aprobación de las empresas responsables de los servicios antes de proceder a los trabajos en caso de afectar al funcionamiento normal o a alguna parte de sus infraestructuras. La Propiedad se reserva el derecho de obtener la aceptación de las

soluciones que proponga el Contratista para minimizar las afecciones a los servicios afectados.

El Contratista desarrollará y realizará a su cargo, con arreglo a las condiciones contractuales de la propia obra, cuantas obras complementarias sean necesarias para la correcta terminación y funcionamiento de las soluciones proyectadas. Dichas obras complementarias se consideran incluidas en el Contrato, y por tanto no pueden ser objeto de reclamación por parte del Contratista ante la Propiedad.

Los trabajos que se realicen en vía pública deberán seguir la Ordenanza del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por realización de Obras y Trabajos del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

7.3.1. Gestión de Residuos

Los precios de cada una de las partidas del presupuesto comprenderán todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes hasta su completa terminación, en especial incluirán los gastos de gestión de los residuos generados como la carga, el transporte, gestión y pagos de tasas y cánones de vertido en los gestores autorizados.

Los residuos generados durante el desarrollo de las obligaciones del Contrato deberán manipularse correctamente y retirarse de forma inmediata mediante un sistema de recogida selectiva que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos, en cumplimiento de la normativa vigente.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión, así como el incumplimiento de estas obligaciones o la ocultación o falseamiento de datos y certificados exigidos por la normativa aplicable, será a cargo del Contratista, tomando las acciones legales oportunas en la materia.

Está prohibido el almacenaje de materiales o residuos peligrosos producidos en las labores de las obras contratadas, así como la mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos, vertido o eliminación incontrolados, debiendo gestionarse por parte de la contrata de forma inmediata a su generación, según se establece en la normativa vigente sobre residuos tóxicos y peligrosos, para su envasado, etiquetado, Libro de Registro, Declaración de Residuos, Solicitudes de Autorización y Admisión en el Organismo

Ambiental, así como un control y seguimiento de Gestores Autorizados y de los residuos generados.

En caso de generarse residuos peligrosos, la empresa contratada deberá disponer del Alta como Productor de Residuos Peligrosos, libro de Registro, así como disponer de un gestor y transportista autorizados en el Organismo Ambiental para proceder a la retirada. En caso de no ser gestionados adecuadamente por la contratista, la Propiedad se hará cargo de su gestión con cargo a ésta, tomando las acciones legales oportunas en la materia.

Se cumplirán las obligaciones incluidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, incluyendo la elaboración de un Plan de Gestión de Residuos, para su seguimiento y actualización durante el transcurso de las obras, siendo de aplicación el régimen sancionador previsto en la ley 10/1998, de 21 de abril, en caso de omisión, exigiendo la obligación de satisfacer los costes generados por la gestión correcta de residuos y cuantas actividades y gestiones hayan sido necesarias realizar por cuenta del contratante. De la misma forma será de aplicación el complementario Decreto 112/2012.

El Contratista redactará el correspondiente Plan de gestión de residuos, sometiéndolos a la aprobación de la Dirección Facultativa de las obras con carácter previo al inicio de los trabajos.

7.3.2. Instalaciones de Obra

Relativo a las instalaciones de Higiene y Bienestar, se ha previsto la ubicación de las casetas de obra en un solo emplazamiento (dentro de la parcela de D-BUS donde indique la Propiedad). En cualquier caso, el Contratista deberá proveer de los servicios sanitarios e instalaciones auxiliares tales como aseos móviles, botiquines, extintores, iluminación temporal y demás instalaciones que fuesen necesarias para responder a la normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La ubicación que el Contratista proponga para cualquier instalación provisional deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa y la Propiedad antes de su colocación.

7.3.3. Vigilancia y Custodia de la Obra

7.3.3.1 Vigilancia

Será de cuenta del Contratista y de su responsabilidad la vigilancia y seguridad de los emplazamientos, de los equipos del Contratista, materiales objeto de su suministro y

unidades construidas, desde su llegada, cargas y descargas, almacenamiento, guardería, etc., hasta la recepción de la obra.

7.3.3.2 Señalización y Balizamiento

El Contratista deberá señalizar las obras correctamente, deberá establecer los elementos de balizamiento y las vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar accidentes, y será responsable de los accidentes de cualquier naturaleza causados a terceras personas, como consecuencia de la realización de los trabajos, y especialmente, de los debidos a defectos de señalización y balizamiento y a falta de elementos de protección.

En las zonas en que las obras afecten a caminos de uso público, la señalización se realizará de acuerdo con la normativa de tráfico y la Ordenanza Municipal al respecto.

7.3.3.3 Limitación de Acceso

El Contratista sólo permitirá el acceso a los emplazamientos de las obras a los peatones, vehículos de carga y descarga, maquinaria y equipos, propios o de sus subcontratistas, que estén relacionados directamente con la prestación de sus trabajos y a efectos de ejecutar la prestación.

El acceso y la entrada a las obras debe ser adecuado de tal forma que los vehículos de emergencia puedan hacer uso de ellos en cualquier momento.

El acceso rodado deberá estar controlado siempre que se encuentre abierto bien mediante un sistema electrónico o la presencia de personal dedicado en exclusiva al afecto.

El Contratista, sus empleados y proveedores, no pueden acopiar en las vías o zonas fuera de los límites de las obras, a no ser que se trate de espacios destinados específicamente a ello.

7.3.4. Suministros de Obra

El Contratista deberá proveer a su costa las canalizaciones, acometidas y todo lo necesario para servicio de las obras, tales como saneamiento, electricidad, agua, teléfono, internet, y/o red de tierras.

Se incluirán los trabajos necesarios para la ejecución de estas acometidas, así como los cánones y tasas de organismos oficiales y compañías suministradoras, incluso las obras

exteriores a la obra con aperturas de zanjas y tendido de nuevos trazados en viales (calzadas y aceras) así como las reposiciones necesarias.

Siempre que sea posible, estas acometidas provisionales de obra se realizarán por el mismo trazado que alguna de las definitivas de las obras en caso de poder compartir trazado, evitando duplicidad de trazados y repercusiones en viales y urbanización fuera de las zonas de actuación. Para ello, el trazado de las acometidas provisionales de obra deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa, la Propiedad y la empresa suministradora responsable de dicho servicio.

El Contratista será responsable del coste y mantenimiento de los mismos hasta la recepción de las obras.

7.3.5. Documentación Fin de Obra

A la finalización de las obras, el Contratista será responsable de entregar la documentación As-Built. Dicha documentación se entregará en formato PDF y formato editable de edición de texto y CAD.

El Contratista entregará en formato digital y papel toda la documentación final de obra relativa a características de los equipos, pruebas realizadas y puesta en marcha, copia de garantía de los equipos, manuales de mantenimiento...

Antes de la recepción de la instalación se entregará como mínimo por parte del Contratista los siguientes documentos:

- Planos" as-built", tanto en papel como en formato dwg.
- Dossier de Control de Calidad.
- Manuales de mantenimiento y uso de equipos instalados en castellano y en euskera.

7.4. SEGURIDAD Y SALUD

7.4.1. Elaboración del Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la

correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar alteración de los niveles de protección previstos en el estudio del Proyecto de Ejecución a no ser que cuenten con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

El Contratista asumirá las indicaciones realizadas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud responsable de estas funciones, así como de la Dirección Facultativa, y atenderá a todos los requerimientos que se efectúen en este sentido.

El Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa contratista será aprobado por el director técnico de la Propiedad, previo informe del Coordinador de Seguridad y salud de las obras o de la Dirección Facultativa, antes de iniciarse la ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la Dirección Facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Director Técnico de la Propiedad.

El contratista deberá implementar las medidas indicadas del plan de seguridad y salud y todas aquellas medidas que se le indiquen por parte de la dirección de obra y del coordinador de seguridad, en materia de prevención de riesgos. Si durante el proceso de ejecución fuera necesario la incorporación de medidas adicionales a las descritas en el plan de seguridad y salud, el contratista se verá obligado a su implementación, no siendo motivo de reclamación económica alguna.

7.5. CONTROL DE CALIDAD

El Contratista redactará a su cuenta el Plan y Programa de Control de Calidad de los trabajos a efectuar, conforme las indicaciones dela Dirección Facultativa y la normativa vigente, incluyendo el Contratista todos los ensayos que de estas indicaciones se pudiesen derivar: pruebas instalaciones, acero, firmes, soleras, hormigón, etc.

El alcance de Plan y el Programa del Control de Calidad deberá ser aprobado por la Propiedad. Dicho alcance estará de acuerdo con la normativa en vigor, los Documentos de Referencia y los documentos señalados en el apartado de Normativa Rectora.

El Contratista facilitará la documentación y certificados de los productos a utilizar, al primer requerimiento, y cuando los documentos sean genéricos y puedan facilitarse antes de la ejecución, se entregarán antes de su puesta en obra.

El abono del Control de Calidad se realizará mediante el abono integro de la oferta realizada por el Contratista. En caso de que, durante la fabricación y la ejecución de los trabajos fuesen necesarios ensayos y controles adicionales, estos serán por cuenta del Contratista, incluso los que fuesen impuestos por la Propiedad y hasta el 1% del valor de las obras, los Documentos de Referencia y los documentos señalados en el apartado de Normativa Rectora.

7.6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

7.6.1. Acceso

La Dirección Facultativa y la Propiedad, así como los Técnicos que ésta designe, podrán acceder al emplazamiento, y a cualquier sección de la obra, en cualquier momento. El Contratista permitirá asimismo el acceso de los Técnicos antes señalados a las instalaciones de producción, diseño, ensayos, almacenaje, fabricación y a cualquier espacio relacionado con la ejecución de los trabajos del presente Contrato, del Contratista, subcontratistas y proveedores, con motivo de las funciones de seguimiento, control, supervisión, dirección e inspección de las obras y suministros. En caso de que estas instalaciones se encuentren fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas designadas por la Propiedad para realizar estas visitas serán a costa del Contratista.

7.6.2. Unidades Ocultas

El Contratista deberá notificar a la Dirección Facultativa (por escrito), la finalización de aquellas unidades de obra que vayan a ser cubiertas o quedar ocultas, de modo que los mismos tengan la posibilidad de examinar dichas unidades de obra antes de su cubrimiento u ocultación. Así mismo, deberá sacar fotografías de dichas unidades de obra que hayan de quedar cubiertas u ocultas, de modo que permita acreditar el contenido y calidad de los trabajos.

7.6.3. Informe Semanal

El Contratista deberá enviar a la Dirección Facultativa y a la Propiedad el ultimo día laborable de cada semana un informe de avance de esa semana. Este informe debe incluir:

a) Una revisión narrada general del estado de los trabajos donde se incluya una visión general del programa de trabajo, con una sinopsis de lo ejecutado, trabajos de diseño realizados o en vías de realización, información sobre suministros, puestas en marcha, contratación de subcontratas, limitaciones o indicaciones de la Dirección Facultativa, licencias y previsión de trabajos para las próximas dos semanas.
b) Control de documentación editada y generada: listado de control de documentación.
c) Avance del Diseño y la Fabricación, indicando los documentos generados y su comparación con el listado de entregables.
d) Tablas de progreso semanal con dos niveles de definición: a nivel de avance de unidades; y nivel de avance de cada paquete. Por cada actividad de trabajo se debe dar la situación actual y la planeada, las horas previstas y las ejecutadas, horas al día consumidas y el factor de productividad.
e) Curvas de avance general "S"-Curva.
f) Mano de obra. Se indicará el director de proyecto, los técnicos de control de proyecto, ingenieros, Contratistas y subcontratistas.
g) Implementación de equipamiento o retirada. Descripción, implementación o retirada de los equipos, alquileres, fueras de servicio.
h) Informe de situación de hitos. Análisis desde el punto de vista de hitos alcanzados o en previsión, cambios realizados.
i) Registro de suministros. Proveedor, descripción del material, órdenes de compra, fechas de recepción, previsiones.
j) Análisis de actividades con diagrama de barras. Descripción de actividades, su progreso, su duración, fechas previstas, comienzo más temprano y fechas de finalización, inicio real y finalización real, previsiones de inicio y final de actividades.

7.6.4. Informes Mensuales

El Contratista deberá entregar a la Dirección Facultativa y a la Propiedad dentro de los cinco primeros días de cada mes un informe de carácter mensual que deberá incluir:

a) Una revisión narrada general del estado de las obras, decisiones tomadas, problemas resueltos, nuevos problemas, curva de avance general, programa de obra.
b) Control de documentación editada y generada. Registro de listado de documentación, registro de transmisión y estado de la documentación.
c) Planos de proyecto y/o de taller. Resumen de la situación de los trabajos, progresos por disciplinas, listado de los planos emitidos, previsión de próximas emisiones.
d) Contratación, suministros, situación de acopios. Resumen de la situación con respecto a los suministros y compras, avances, órdenes de compra, estado de los pedidos, albaranes de recepción, previsiones.
e) Avance y situación de las legalizaciones y permisos.
f) Puesta en marcha. Realizadas y previstas. Resumen de la situación, avances y contratiempos de cada disciplina, previsiones, cualquier otra información que se crea necesaria.
g) Control de costes y plazos, incidencias destacables. Previsiones de mano de obra, previsión a 6 semanas, curva-S, progreso por áreas.
h) Aseguramiento de la calidad y control de calidad. Avances.
i) Informe de seguridad y salud. Incidencias destacables, accidentes, reuniones de seguridad y salud, horas de los responsables de seguridad y salud.
j) Informe económico, facturación. Número de facturas emitidas, su montante, número de facturas pagadas y su montante.
k) Informe medioambiental y de gestión de residuos. Materiales y equipos retirados, cantidades y lugares de expedición.
l) Medidas adoptadas en materia medioambiental, social y laboral.
m) Informe de afecciones al entorno y desvíos provisionales.
n) Reportaje fotográfico. Set completo de fotografías seriadas donde se pueda ver el avance general de los trabajos, fotografías de detalle por zonas o elementos específicos.

7.6.5. Otros Informes

El Contratista deberá entregar a la Dirección Facultativa y a la Propiedad aquellos otros informes especiales y excepcionales, que le sean requeridos por éstos para el desarrollo de las obras y suministros, para la justificación de soluciones ante terceros o para responder a requerimientos de los Órganos competentes y compañías suministradoras.

7.6.6. Formato de los Informes

El Contratista enviará a la Propiedad y a la Dirección Facultativa un borrador de formato para los informes semanales y mensuales para su aprobación. Una vez aprobado este formato, el Contratista no podrá modificarlo, salvo aprobación por la Propiedad durante la duración del contrato.

7.6.7. Reuniones de Control

Semanalmente, el Contratista, la Dirección Facultativa y la Propiedad, mantendrán en el emplazamiento de la obra reuniones de trabajo para valorar el desarrollo de las obras, determinar los trabajos objeto de realización durante dicha semana, así como resolver las incidencias que puedan producirse durante la ejecución de las obras.

Asimismo, se podrá convocar al Contratista a cuantas reuniones de obra crean necesarias para el buen desarrollo del contrato y la coordinación con el resto de contratistas (incendios, suministro de cargadores), teniendo éste la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De lo acordado o establecido en cada reunión, la Dirección Facultativa levantará un acta con los acuerdos, acciones e informaciones tratadas en cada una de las reuniones.

7.7. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del Contrato el Contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en:

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,

- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal
- relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos
- peligrosos (Convenio de Basilea),
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

El Contratista deberá cumplir con los requisitos legales derivados de la legislación ambiental vigente en aquellos puntos que afecten a la gestión de la obra.

En particular los requisitos referentes a la gestión de los **residuos peligrosos** que se generen en la obra serán:

a) disponer de Autorización de productor de residuos peligrosos (más de 10.000kg.) o realizar la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos (menos de 10.000kg);
b) disponer de Documentos de aceptación por parte de una empresa de gestión de residuos peligrosos autorizada, para los diferentes residuos tóxicos y peligrosos generados; gestionar la retirada de residuos con transportistas autorizados para el transporte de residuos peligrosos y asegurar que dicha retirada se realiza en condiciones adecuadas;
c) entregar los residuos peligrosos a gestores autorizados;
d) no almacenar residuos peligrosos en las instalaciones de la obra por tiempo superior a 6 meses; etiquetar los recipientes, o envases que contengan residuos tóxicos o peligrosos según el código de identificación del residuo que contiene (conforme al anexo del R.D. 833/1988: nombre, dirección, teléfono del titular de los residuos y fecha de envase de estos) e indicar la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante los pictogramas (anexo II del R.D. 833/1988);
e) llevar un registro referente a la generación de residuos en el que consten la cantidad, naturaleza, identificación (según anexo I del R.D. 833/1988), origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación, cesión de tales residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte;
f) cumplimentar los documentos de control y seguimiento (formato oficial) de los residuos en la entrega del gestor; conservar todos los documentos relacionados

con la gestión durante un período de tiempo no inferior a 5 años; en caso de ser productor de residuos peligrosos realizar la correspondiente Declaración anual de productor de residuos peligrosos.

En cuanto a los requisitos legales relativos a la legislación de **aguas**, el Contratista deberá disponer de la correspondiente autorización del vertido en el caso de que se realice algún vertido al medio natural (ríos, arroyos, charcas, mar, o sobre el terreno) y evidenciar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la autorización de vertido (instalaciones de depuración, parámetros reguladores, periodicidad de los muestreos, ...); en caso de que se lleven a cabo actuaciones en la "zona de policía" (ocupación de terrenos) el Contratista deberá disponer de la correspondiente autorización (autoridad hidráulica correspondiente, costas) y respetar los condicionantes requeridos en dicha autorización; en el caso de que se realicen captaciones de agua (ríos, arroyos, charcas) el Contratista dispondrá de la correspondiente autorización para realizar la captación y respetará los condicionantes requeridos en la autorización; en el caso de que se realicen captaciones de aguas subterráneas el Contratista dispondrá de la correspondiente autorización (para captaciones de más de 7.000 m3 /año) o bien comunicará a la administración competente tal captación (para captaciones de menos de 7.000 m3 /año); en el caso de que se realice algún vertido a un colector el Contratista dispondrá de la correspondiente autorización por parte del organismo gestor de dicho colector y cumplirá los requisitos recogidos en la autorización.

En cuanto a los requisitos legales derivados de la legislación de **ruidos** vigente, el Contratista deberá cumplir con los límites diurnos y nocturnos de inmisión y/o emisión de ruidos en el ambiente exterior de las obras que marquen las ordenanzas municipales.

En lo referente a los requisitos relativos a la **contaminación atmosférica** el Contratista deberá tener al día las correspondientes ITVs en los plazos establecidos para aquellos vehículos que prestan su servicio en obra, circulan por la vía pública y sobrepasan los 25 Km/h.

Los requisitos legales a cumplir por el Contratista en lo referente al **aceite de los vehículos** serán los siguientes: en el caso de que se almacene aceite usado en la obra, los envases y sus cierres serán los adecuados para el almacenamiento de dicho aceite; los recipientes, o envases que contengan aceites usados, estarán etiquetados de forma clara y legible, y en la etiqueta figurará el código de identificación del aceite usado (anexo I del R.D. 833/88), nombre, dirección y teléfono del titular, fecha del envasado final, y la naturaleza de los riesgos mediante pictogramas (anexo II del R.D. 833/88) y de la forma exigida en el artículo 14.3 del mismo; el Contratista deberá disponer del documento acreditativo de la entrega de aceite realizada a un recogedor autorizado (documento tipo

A o B), en función de las cantidades generadas; aparte, y dado que los aceites son residuos peligrosos, deberá cumplir los requisitos relativos a residuos peligrosos (disponer de autorización de productor o pequeño productor, llevar un registro referente a la generación de residuos peligrosos, no almacenar aceite más de 6 meses, etc.).

En cuanto a los requisitos legales a cumplir por el Contratista relativos a los **residuos inertes** (se considera Productor de residuos inertes a toda aquella persona física o jurídica, titular de la actividad que genera residuos sólidos que una vez depositados en vertedero no experimenten transformaciones físico-químicas o biológicas significativas y no son considerados residuos tóxicos y peligrosos), el Contratista deberá disponer de un compromiso documental de aceptación (documento de aceptación) por parte del titular de vertedero al que van destinados los residuos en el caso de que se prevea el envío de residuos inertes a vertedero; el Contratista deberá remitir al órgano ambiental del Gobierno Vasco copia del documento de aceptación indicado en el punto anterior; los vehículos utilizados para realizar el transporte de residuos inertes deberán estar inscritos en el registro que el Departamento de Medio Ambiente mantiene al efecto; en el caso de que se lleven a cabo rellenos (alteración morfológica de una zona mediante el vertido y la explanación de determinados residuos de construcción de carácter inerte con un volumen superior a los 5.000 m3) el Contratista dispondrá de la correspondiente autorización administrativa; en el caso de que se lleven a cabo rellenos, estos se realizarán únicamente con: tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierras, etc., rocas procedentes de los anteriores, o áridos.

En cuanto a los requisitos legales relativos a los **residuos sólidos urbanos**, el Contratista se asegurará de que se depositan los residuos asimilables a urbanos en vertederos habilitados para ello, o bien de que se entregan al Ayuntamiento en las condiciones que determinen las correspondientes Ordenanzas Municipales.

A parte de los requisitos legales detallados anteriormente, el Contratista deberá cumplir con todos aquellos requisitos ambientales derivados del proyecto ya sean medidas preventivas o correctoras, así como con todas aquellas medidas detalladas en el Plan de vigilancia ambiental de la obra (sistemas de limpieza de ruedas y vehículos previos a su salida de la obra, sistemas de limpieza de las calles en las zonas de obra en las que no se puede realizar la limpieza de ruedas y vehículos, etc.).

Por otra parte, el Contratista establecerá un área en función de la secuencia de ejecución que permita el almacenamiento y el aislamiento e impermeabilización respecto el suelo. Esta área se utilizará para la correcta ubicación de la maquinaria a utilizar durante el

transcurso de las obras, así como una correcta planificación para el traslado de la misma, con objetivo de minimizar en la medida de lo posible molestias.

7.8. MEDICION Y ABONO

7.8.1. Medición

La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas desde el inicio hasta dicho periodo. La Dirección Facultativa, tomando como base las mediciones referidas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada de origen de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que se establece expresamente de aplicación.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la Dirección Facultativa enviará un ejemplar al Contratista, a efectos de su conformidad o reparos pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de **siete días hábiles** a partir de la recepción del expresado documento. Transcurrido el plazo sin formular alegaciones por parte del Contratista, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

En caso contrario y de aceptarse en todo o en parte las alegaciones del Contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada, o en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

A los efectos del pago, la Dirección Facultativa, sobre la base de la relación valorada, expedirá mensualmente, en los primeros siete días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo previsión en contrario establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

Será responsabilidad de los licitadores la comprobación en fase de elaboración de la Oferta de las mediciones de las obras a realizar. No se admitirá ninguna alteración en los precios una vez contratados por diferencias que pudieran resultar por este concepto, ni por variaciones que pudieran producirse durante las obras por interferencias con otros elementos de la instalación.

7.8.2. Abonos al Contratista

7.8.2.1 Abono de unidades de obra

Se pagarán como "Trabajos a precios unitarios" aplicando los precios unitarios a las unidades de obra resultantes, tomando para ello el Contratista el listado de precios contractuales incluido en la Oferta.

Los servicios afectados y su reposición NO serán de abono por medición y se incluirán en los precios ofertados por el Contratista.

7.8.2.2 Gestión de Residuos

Tal y como se indica en el apartado 7.3.1, la gestión de los residuos estará incluida en los precios ofertados por el contratista por lo que el capítulo gestión de residuos no será de abono de manera diferenciada o separada.

7.8.2.3 Control de Calidad

El abono del Control de Calidad se realizará mediante el abono integro de la oferta realizada por el Contratista.

El Control de Calidad de todo el alcance del Contrato se supone incluido en los precios unitarios ofertados por el Contratista para cada uno de los capítulos, incluyendo ensayos de contraste a petición de la Propiedad hasta un uno por ciento (1%). En caso de que, por el volumen y tipo de ensayos a realizar, adicionales solicitados por la Propiedad, superase el 1% del valor total de dicho capitulo se abonará la diferencia entre el 1% del global de ese capítulo y el valor realmente realizado de Control de Calidad.

El Director de Obra podrá modificar la frecuencia y tipo de dichos ensayos con objeto de conseguir el adecuado Control de Calidad de los trabajos, o recabar del Contratista la realización de controles de calidad no previstos en el Proyecto. Los ensayos adicionales ocasionados siempre por petición escrita del Director de Obra serán de cuenta del Contratista hasta un importe del 1% del Presupuesto de Obra. En caso de que se supere el importe indicado, el exceso será abonado por la Propiedad, si como consecuencia de estos ensayos adicionales el suministro, material o unidad de obra cumple las exigencias de calidad, en caso contrario será por cuenta del Contratista, se haya superado o no el 1% antes indicado.

La Dirección Facultativa puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten

pertinentes, siendo de cuenta del Contratista los gastos que se originen hasta el 1% del importe de la adjudicación del contrato.

7.8.2.4 Seguridad y Salud

El Plan de Seguridad y Salud deberá incluir un presupuesto donde se incluyan las medidas en materia de Seguridad y Salud para todo el Contrato.

No se incluirán en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de Organismos especializados.

El capítulo de Seguridad y Salud de la oferta del Contratista se considerará un capítulo de precio alzado y abono integro. El capítulo se certificará mensualmente según el avance real de la obra.

El precio ofertado por el Contratista en el capítulo de seguridad y salud, incluirá las medidas de seguridad a implementar en la obra, consideradas en el plan de seguridad y salud, así como las indicaciones realizadas por la Dirección de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud en materia de prevención de riesgos.

En el caso del Plan de Seguridad y Salud elaborado en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar alteración del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el Estudio.

7.8.3. Precios de Aplicación

Serán de aplicación los precios incluidos por el Contratista en su oferta, debiéndose cumplimentar por el Contratista en el formato incluido en la documentación de la licitación los precios unitarios que el Contratista estime oportunos.

El Contratista asumirá que están incluidos todos aquellos detalles y remates no especificados, pero necesarios para la total terminación de los trabajos. Se deberán incluir en la Oferta los accesorios y pequeño material, aunque no estén explícitamente indicados en las especificaciones, si así lo considerasen los licitadores en fase de Oferta. Cualquier elemento necesario para un perfecto funcionamiento de las instalaciones y sus auxiliares y que no se incluya en este documento, deberá ser indicado y valorado por el licitador. En caso de no indicarse y valorarse por separado en la Oferta, se entenderá que está incluido en el precio global de la Oferta presentada.

Los licitadores deberán tener en cuenta en sus Ofertas los trabajos y medios a emplear, así como las medidas de seguridad a tomar, maniobras a realizar, alumbrado y señalización de las zonas de trabajo, el ajuste al horario de trabajo concedido y cuantas normas se dicten y sean precisas adoptar en los trabajos a realizar. En la Oferta estará incluida la realización de los trabajos de carga, transporte y descarga de los materiales (incluso gestión y pago de tasas y cánones de vertido), chatarra y escombro, así como la aportación de todos los medios para la realización de los mismos, ya sean personales, como equipos, herramientas y medios temporales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Los precios unitarios ofertados incluirán las pequeñas canalizaciones que sean precisas para la realización de las instalaciones que se incluyen en el presente Contrato, incluyendo todo tipo de ayudas de albañilería: rozas, pasamuros, accesorios, utilización de herramienta específica, acanaladuras y pasos en puertas y marcos, recibido, enlucido y pintado, y en general, todas las actividades que repongan la instalación a su estado original.

En caso de que, por la secuencia planteada por el Contratista o por necesidades propias a los trabajos a realizar, fuese necesaria la realización de ciertos trabajos en horario nocturno o festivo, estos se realizarán sin coste adicional por parte del Contratista.

Todos los precios unitarios o alzados "de ejecución material" comprenden sin excepción ni reserva, la totalidad de los gastos y cargas ocasionados por la ejecución de los trabajos correspondientes a cada uno de ellos, comprendidos los que resulten de las obligaciones impuestas al Contratista por los diferentes documentos del Contrato y especialmente por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos precios comprenderán todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes hasta su completa terminación y puesta a punto, a fin de que sirvan para el objeto que fueron proyectados y, en especial los siguientes:

- Los gastos de gestión de los residuos generados en los trabajos ejecutados (incluidas las tierras sobrantes de excavacion) como la carga, el transporte, gestión y pagos de tasas y canones de vertido en los gestores autorizados.
- El precio de la oferta comprenderá la necesidad de acopios intermedios de los materiales excavados, ya que no siempre será posible retirar directamente el material excavado, siendo necesario acopios intermedios temporales mientras se determinan los destinos de las tierras excavadas. Estos acopios intermedios no podrán ser objeto de reclamación económica

- Los gastos de mano de obra, de materiales de consumo y de suministros diversos, incluidas terminaciones y acabados que sean necesarios, aun cuando no se hayan descrito expresamente en la justificación de precios unitarios.
- Los gastos relativos a pruebas y prototipos que fuesen necesarios para el desarrollo de las soluciones constructivas, equipamiento y suministros objeto del presente contrato, y que no estuviesen indicados explícitamente en los Pliegos y Documentación de Referencia.
- Los gastos de planificación, coordinación y control de calidad.
- Los gastos de realización de cálculos, planos o croquis de construcción.
- Los gastos de almacenaje, transporte y herramientas.
- Los gastos de transporte, funcionamiento, conservación y reparación del equipo auxiliar de obra, así como los gastos de depreciación o amortización del mismo.
- Los gastos de conservación de los caminos auxiliares de acceso de otras obras provisionales.
- Los gastos de energía eléctrica para fuerza motriz y alumbrado, salvo indicación expresa en contrario.
- Los seguros de toda clase.
- Los gastos de financiación.

En los precios de "ejecución por contrata" obtenidos según los criterios de los Pliegos de Licitación o Contrato, están incluidos, además:

- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los impuestos y tasas de toda clase.

Los precios cubren igualmente:

a) Los gastos no recuperables relativos al estudio y establecimiento de todas las instalaciones auxiliares, salvo indicación expresa de que se pagarán separadamente.

b) Los gastos no recuperables relativos al desmontaje y retirada de todas las instalaciones auxiliares, incluyendo el arreglo de los terrenos correspondientes, a excepción de que se indique expresamente que serán pagados separadamente. Aquellas unidades que no se relacionan específicamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se abonarán completamente terminadas con arreglo a condiciones a los precios fijados en el cuadro N.º 1 que comprenden todos los gastos necesarios para su ejecución, entendiendo que al decir completamente terminadas se incluyen materiales, medios

auxiliares, pinturas, pruebas, puesta en servicio y todos cuantos elementos u operaciones se precisen para el cumplimiento con las obligaciones del Contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta en sus Ofertas los trabajos y medios a emplear, así como las medidas de seguridad a tomar, maniobras a realizar, alumbrado y señalización de las zonas de trabajo, el ajuste al horario de trabajo concedido y cuantas normas se dicten y sean precisas adoptar en los trabajos a realizar.

En la Oferta estará incluida la realización de los trabajos de carga, transporte y descarga de los materiales (incluso gestión y pago de tasas y cánones de vertido), chatarra y escombro, así como la aportación de todos los medios para la realización de los mismos, ya sean personales, como equipos y herramientas y medios temporales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

El Contratista cumplirá todo lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula de la licitación de la obra.

Será responsabilidad de los licitadores la comprobación en fase de elaboración de las Ofertas de las mediciones de las obras a realizar. No se admitirá ninguna alteración en los precios una vez contratados por diferencias que pudieran resultar por este concepto, ni por variaciones que pudieran producirse durante las obras por interferencias con otros elementos de la instalación.

En la Oferta se entenderá que están incluidos todos aquellos detalles y remates no especificados, pero necesarios para la total terminación de los trabajos. Se deberán incluir en la Oferta los accesorios y pequeño material, aunque no estén explícitamente indicados en las especificaciones.

Cualquier elemento necesario para un perfecto funcionamiento de las instalaciones y sus auxiliares y que no se incluya en este documento, deberá ser indicado y valorado por los licitadores. En caso de no indicarse y valorarse por separado en la Oferta, se entenderá que está incluido en el precio global de la Oferta presentada. Se incluirán claramente la marca, modelo, fabricante y características técnicas de los materiales ofertados, con indicación expresa e ineludible de homologaciones y cumplimiento de normativas.

Los precios unitarios ofertados incluirán la pequeña canalización precisa para la realización de la instalación, incluyendo todo tipo de ayudas de albañilería: rozas, pasamuros, accesorios, utilización de herramienta específica, acanaladuras y pasos en puertas y marcos, recibido, enlucido y pintado, y en general, todas las actividades que repongan la instalación a su estado original.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan de este Pliego de Prescripciones Técnicas y las de carácter general previstas en la normativa de aplicación, serán derechos de CTSS, los siguientes:

a) La Propiedad, o quien ésta designe, tendrá derecho al uso y disfrute de las instalaciones y equipamientos que el Contratista termine y entregue según los términos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. El ejercicio de este derecho será inmediato una vez finalizada la fase constructiva en el plazo máximo que se señala y en los plazos parciales y/o fases de obra propuestos por el Contratista entre la documentación del Sobre 2 (concretamente, en el programa de trabajo para la ejecución del contrato).
b) La propiedad, o quien ésta designe, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, directamente o mediante cualquiera de sus entes instrumentales, organismos autónomos o sociedades públicas, sin que, en ningún caso, suponga la asunción de responsabilidades que se deriven de estas obligaciones y de su eventual cumplimiento.
c) La propiedad, o quien ésta designe, ejecutará a su costa las obras complementarias que, en su caso, considere necesarias con la finalidad de que se preste el servicio al público al que está destinado, a partir del momento de la puesta a disposición; todo ello sin perjuicio de las obligaciones de conservación y mantenimiento a cargo del contratista.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud de las Obligaciones de las partes, la ejecución del Contrato contemplará las siguientes Fases que se desarrollan en la presente Sección.

El Contratista deberá asegurar la perfecta coordinación entre los elementos que suministra y los elementos que construye, desde el punto de vista de diseño, calidad, funcionamiento y fiabilidad para cumplir con todos los requisitos marcados por la Normativa, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y los Documentos de Referencia que son de aplicación.

9. FASE DE EJECUCIÓN

9.1. AUTORIZACIÓN PARA EMPEZAR

La Autorización para empezar las tareas incluidas en el Alcance del trabajo del Contrato será proporcionada por CTSS una vez todos los Documentos de la Oferta/Contrato hayan estado cumplimentados y formalizados convenientemente por el Contratista y por CTSS.

Tras la firma de Contrato, el Contratista podrá iniciar los trabajos de recopilación de información, así como del diseño y acopios de los suministros correspondientes.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA

El plazo máximo total de ejecución de la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato por el contratista será de **200 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra, en los términos indicados en los párrafos siguientes.

Tras la firma del contrato y una vez se disponga de la Licencia de Obra (correspondiente a los trabajos de instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios en el parking sótano de las Cocheras de CTSS) para comenzar los trabajos, se procederá a levantar un Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra.

El Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra deberá firmarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la obtención de la Licencia de Obra. En el supuesto de que la Licencia de Obra se concediera con carácter previo a la fecha de formalización del contrato, el Acta de

Comprobación del Replanteo e inicio de obra deberá firmarse en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del mismo.

Esto, no obstante, si no resultase posible ejecutar simultáneamente los trabajos correspondientes a la finalización de la instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios comenzada en el parking azotea y parking explanada de las Cocheras de CTSS y a la instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios en el parking sótano de las Cocheras de CTSS, como consecuencia de la demora en la obtención de la Licencia de Obra necesaria para estos últimos, la ejecución del contrato deberá, en todo caso, ajustarse a los siguientes plazos:

- El plazo máximo total para la ejecución de los trabajos de finalización de la instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios comenzada en el parking azotea y parking explanada de las Cocheras de CTSS será de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra.
- El plazo máximo total para la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en servicio del sistema de protección contra incendios en el parking sótano de las Cocheras de CTSS será de 160 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra que se extenderá una vez se disponga de la Licencia de Obra para comenzar con dichos trabajos.

  El Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra mencionada en el guion anterior deberá firmarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la obtención de la Licencia de Obra.

En dicha/s comprobación/es intervendrán CTSS, el Contratista, el delegado del Constructor y la Dirección de Obra, extendiéndose un Acta por cada comprobación efectuada (si la ejecución no fuera simultánea) que deberá ser firmada por todos los intervinientes, remitiéndose un ejemplar de la/s misma/s a todos los firmantes.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisara establecer por el Contratista contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de CTSS.

El contratista se obliga a coordinar la ejecución de los trabajos de construcción con las actividades relacionadas con las obras de electrificación, las cuales están siendo ejecutadas por un tercero contratado al efecto.

Los trabajos para la implementación de la infraestructura eléctrica destinada a la carga de vehículos eléctricos en el parking BEI han sido adjudicados y su ejecución comenzó en diciembre de 2025. Actualmente, se están realizando labores previas y de cimentación. Será necesario coordinar estas actuaciones con la instalación del sistema de rociadores, detección mediante cámara termográficas, instalación de los depósitos de PCI, así como con el suministro de los grupos de impulsión de agua (grupo de bombas) para los sistemas de PCI, dado que la ejecución de la cimentación para el posicionamiento de los depósitos corresponde al contratista de obra civil de la electrificación.

Asimismo, será preciso coordinar con el contratista de la obra de electrificación el suministro e instalación del grupo de presión, ya que la construcción de la sala de bombas también depende de dicho contrato.

Actualmente, se encuentra en tramitación la obtención de las licencias necesarias para construir las instalaciones auxiliares del proyecto de electrificación que afectan a la sala de bombas y cimentaciones de los depósitos de agua para PCI, las cuales requieren previamente una modificación del PEOU y la concesión posterior de la licencia de obra. Por tanto, se prevé que los trabajos no puedan realizarse de manera continua.

De esta manera, el contratista no podrá reclamar incremento de precios ni indemnización alguna derivada de los condicionantes expuestos, incluyendo la falta de continuidad en la ejecución o la necesidad de coordinación con otros contratistas.

El cumplimiento del/de los plazo/s total/es de ejecución tendrá/n el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento del/de los mismo/s causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

9.3. SEGURIDAD Y SALUD

Será responsabilidad del Contratista el contar al menos con un recurso preventivo de forma permanente.

El Contratista deberá acreditar, en caso de que así se requiera, la adecuada formación de sus técnicos en materia de seguridad.

El Contratista deberá responsabilizarse de los accidentes que se pudieran producir en su propio personal y en todos aquellos que, aun afectando a otras personas, tengan como origen defectos imputables al Contratista, originados por la forma y circunstancia en que

se lleve a cabo la obra, calidad de los materiales o deficiencia en el funcionamiento de su maquinaria.

9.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE LA EJECUCIÓN

El contratista responderá de que, con motivo de la ejecución del Contrato, no se ocasionen daños y perjuicios a personas o bienes públicos o privados, siendo en su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y se derivaran de la ejecución de las obras, liberando a CTSS, de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

El contratista responderá asimismo de los daños y perjuicios que se deriven de las perturbaciones que se causen a las vías de comunicación de todo tipo, calles y servicios de cualquier clase, teniendo que tener previstos los medios precisos de investigación previa, de los que puedan quedar afectados, con el fin de limitar la afectación a aquello indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.

9.5. SEÑALIZACIÓN Y CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

El Contratista está obligado a instalar las señales precisas para la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El Contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos.

El Contratista y los posibles subcontratistas deberán emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los desvíos provisionales de peatones y vehículos. Toda la documentación e impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües (de conformidad con lo establecido en el punto 16 de la Carátula).

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado. Los gastos que ocasione la señalización serán abonados por el Contratista.

El Contratista colocará a su cargo un cartel metálico de 4x2m^2 en el que se anuncien las características de la obra, ejecutando su diseño y materiales de acuerdo con las

indicaciones de la Dirección Facultativa. El coste de este cartel se entenderá repercutido en los precios de contrato. Las indicaciones de dicho cartel serán en euskera y castellano.

9.6. PLAN DE CALIDAD

El Sistema de Calidad aplicable a este Contrato deberá asegurar el cumplimiento de las necesidades del sistema, tanto de las necesidades definidas en Pliego de Prescripciones Técnicas como de las no especificadas.

El Sistema de Calidad deberá identificar, documentar, coordinar y mantener las actividades necesarias para que los desarrollos cuenten con los requisitos de calidad establecidos.

La política de calidad aplicable al Proyecto estará reflejada en el Plan de Control de Calidad en lo relativo a los medios y procedimientos que aseguren la Calidad de los desarrollos, y en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, que se guiará por los requisitos de aseguramiento de la Calidad incluidos en la serie de normas ISO 9000.

El Plan de Calidad se deberán elaborar y presentar a la Dirección Técnica para su aprobación.

El Contratista será responsable de establecer la organización necesaria para que el contrato sea prestado por personal con cualificación adecuada y ofrezcan la calidad requerida.

El Contratista tendrá que llevar a cabo el control de calidad necesario sobre la ejecución de la obra (Plan de Autocontrol de Calidad), con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Proyecto y/o las que hagan falta, a criterio de la Dirección Facultativa de la Obra, para alcanzar el comportamiento adecuado de la obra. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento en los precios unitarios establecidos. Los ensayos correspondientes a este autocontrol tendrán que ser efectuados por un laboratorio acreditado y aceptado por la Propiedad.

9.6.1. Plan de Control de Calidad

El Contratista es el responsable del Control de Calidad del Contrato, por lo que, independientemente del equipo de desarrollo e instalación, deberá disponer de una organización dedicada al Control de Calidad del Contrato.

La organización de calidad del Contratista deberá elaborar y someter a la aprobación de la Dirección Técnica un Plan de Control de Calidad, donde se establezca la metodología que permita un adecuado control de la calidad, comprobándose que las calidades de todos los

desarrollos se realizan de acuerdo al Contrato y con las Normas y Especificaciones de diseño.

En este Plan de Control de Calidad deberán quedar definidas las organizaciones, autoridades, responsabilidades y métodos que permitan una prueba objetiva de la Calidad para todas las fases del Contrato.

El Plan de Control de Calidad deberá describir los siguientes conceptos:

- Esquema de la organización de calidad del Contratista, con organigrama funcional y nominal específico para el contrato, así como la relación de medios que pondrá en práctica a lo largo de los trabajos.
- Procedimientos, instrucciones de trabajo y otros documentos que desarrollen detalladamente lo indicado en los Planos y Pliegos del Proyecto.

9.6.2. Plan de aseguramiento de la calidad

El Plan de Aseguramiento de la Calidad deberá describir los siguientes conceptos:

- Descripción y objeto del plan.
- Códigos y Normas de aplicación.
- Procedimientos de desarrollo / instalación.
- Procedimientos de ensayo y pruebas.
- Documentación a generar relativa a las fabricaciones, suministros, desarrollos, instalaciones y pruebas.
- Lista de verificación.

9.7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Dado el entorno urbano en el que se desarrollarán las obras surge la necesidad de adoptar medidas que limiten la afección a dicho entorno.

9.7.1. Medidas para la Protección de la Atmósfera

Con el fin de prevenir y minimizar el efecto del polvo sobre las poblaciones y edificaciones cercanas a la zona de obra o sobre elementos de vegetación arbórea, se regarán las superficies afectadas por las obras.

Esta medida consiste en el riego periódico de las superficies las zonas de instalaciones auxiliares y en general en aquellas zonas en las que tengan lugar movimientos de

maquinaria y/o vehículos, incluyendo los accesos a obra, a instalaciones auxiliares y al parque de maquinaria.

Se realizará con la frecuencia necesaria dependiendo de las características del suelo y de las condiciones climatológicas y de humedad del suelo, durante las operaciones que impliquen el movimiento de maquinaria y vehículos de transporte sobre viales de tierra o carga de materiales y el transporte de los mismos. Los materiales susceptibles de emitir polvo a la atmósfera se transportarán y acopiarán tapados. En caso de que la frecuencia no alcanzase a mitigar los efectos sobre la atmósfera el Contratista deberá tomar las medidas necesarias para reducir el impacto en el entorno, pudiendo la Dirección Facultativa o la Propiedad ordenar el tomar las medidas necesarias o aumentar la frecuencia sin ser motivo a reclamación económica.

Estas medidas correrán por cuenta del Contratista, no siendo de abono medidas de protección de la calidad atmosférica a emplear durante la ejecución de las obras. El Contratista está obligado a mantener un control efectivo de la generación de polvo en el entorno de las obras, adoptando las medidas pertinentes, entre ellas:

- Realizar, siempre que se establezca como necesario por la Dirección Facultativa, operaciones de riego sobre los caminos de rodadura.
- Retirar los lechos de polvo y limpiar las calzadas del entorno de actuación, utilizadas para el tránsito de vehículos de obra.
- Emplear toldos de protección en los vehículos que transporten material pulverulento, o bien proporcionar a éste la humedad conveniente. Limitar su velocidad y evitar ese transporte en momentos de fuertes vientos.

9.7.2. Medidas contra el Ruido y Vibraciones

Los trabajos en vía pública en lo que respecta a ruido y vibraciones se regirá por indicado en la Ordenanza Municipal contra el ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

En caso de ser necesario, en los trabajos realizados en la vía pública no se autorizará el empleo de maquinaria que genere niveles superiores a los permitidos en la normativa que resulte de aplicación.

Cualquier variación respecto lo indicado en la normativa local propuesta por el Contratista se deberá aprobar por la Propiedad previamente al comienzo de los trabajos.

El Contratista será responsable de resarcir de las sanciones que se pudiesen derivar de incumplimientos de la Normativa Reguladora por su parte.

Con el fin de evitar la generación de molestias por ruidos procedentes de la maquinaria utilizada en las obras, el contratista realizará un mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria a utilizar ya que así se eliminarán los ruidos procedentes de elementos desajustados o muy desgastados, que trabajan con altos niveles de vibración. Durante la fase de obras han de tomarse medidas que mejoren las condiciones de los trabajadores, referentes al uso de protectores auditivos.

El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes medidas:

- Realizar mediciones sonoras con carácter aleatorio para controlar las afecciones al entorno.
- Control durante la ejecución de la obra del buen estado y cumplimiento de la normativa legal de la maquinaria que participa en la actividad, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa legal en materia de emisiones sonoras de maquinaria de obra al aire libre, evitando molestias a la población. La maquinaria deberá cumplir el Real Decreto 212/2002, así como el Real Decreto 524/2006 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Para evitar molestias por vibraciones, se utilizarán los compactadores adecuados en cada momento realizándose el mínimo número de pasadas necesarias y se revisará el buen estado de funcionamiento de los compactadores y de los amortiguadores y silent-bloks.

9.7.3. Gestión de Residuos

Se incluye en los Documentos de Referencia (Proyecto de Ejecución) el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de cada una de las especialidades.

En base a este Estudio, el Contratista redactará el plan de gestión de residuos que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad.

El Contratista pondrá a disposición de la Propiedad la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el Real Decreto 105/2008 y, en particular, en el presente estudio o en sus

modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

Serán de aplicación obligatoria las indicaciones de la normativa específica al respecto, en concreto Real Decreto 105/2008 y el complementario Decreto 112/2012.

El Contratista deberá establecer las medidas, equipamiento y personal necesario para la recogida, gestión y almacenamiento de forma selectiva y segura, de los residuos y desechos, sólidos o líquidos generados en las obras, para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como de los suelos del lugar y su traslado a plantas de reciclado, de eliminación o de tratamiento.

9.7.4. Limpieza de la Obra

El Contratista será responsable de mantener la limpieza en el emplazamiento. En tal sentido, los desechos, escombros, etc. que se originen por su trabajo, se evacuarán **con una frecuencia mínima diaria** por su personal, manteniendo limpia la obra y los aledaños que se vean afectados por las actuaciones. Asimismo, se organizarán las jornadas de limpieza general que el Director Técnico de la Propiedad y la Dirección Facultativa estimen convenientes, estando obligado el Contratista a disponer del personal necesario para la realización de este trabajo y sin que ello afecte al cumplimiento de los plazos y costes previstos.

Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc., y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

El Contratista para el desarrollo de sus obligaciones deberá:

- Cumplir con toda la normativa legal ambiental y relativa a la prevención de los riesgos laborales aplicable en vigor.
- Cumplir con las normas, procedimientos e instrucciones de la Propiedad relativas a los aspectos medio ambientales.
- Realizar la gestión de los residuos generados durante la actividad objeto del contrato, de acuerdo con la legislación en vigor y aportando los correspondientes documentos justificativos de gestión (documento de aceptación, DSC, DCS…).
- Indicar los medios y recursos utilizados para prevenir el impacto ambiental y los riesgos de su actividad para las personas y las instalaciones.

ANEXO I-PRESUPUESTO DE LICITACION

ANEXO II-PROYECTO DE IMPLANTACIÓN PCI SOTANO